

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS COLABORADORES/AS SOCIALES, CON LA CATEGORÍA DE PEONES/AS DE JARDINERÍA - PEONES/AS AGRÍCOLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “COMPOSTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y HUERTO ECOLÓGICO,” DENTRO DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

Al amparo de la Orden 168/2020 de 26 de octubre de la Consejería de Economía Empresas y Empleo de Castilla La Mancha, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización del Programa Garantía + 52 años, las Entidades Locales pueden adscribir a **personas desempleadas, perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, en trabajos de colaboración social temporal**, sin pérdida para éstas de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo. Y ello siempre que dichas personas cumplan determinados requisitos y acepten participar en los proyectos aprobados.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer una oportunidad de actividad a personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para mejorar su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo, al tiempo que incrementar las rentas familiares, evitar el riesgo de pobreza y la exclusión social.

PRIMERA: Personas participantes en el programa

Podrán participar en este programa, las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA: Derechos de las personas participantes

Las personas desempleadas participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social, los siguientes derechos:

- Que el trabajo al que se le adscriba sea adecuado a sus aptitudes físicas y profesionales y que no implique un cambio de residencia habitual.
- A mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo.



- c) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, vigente en cada momento. Esta información será facilitada a las entidades beneficiarias por el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Oficina de Empleo, una vez seleccionadas las personas participantes en el programa.
- d) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, el coste de los desplazamientos que deban realizar para efectuar los trabajos de colaboración social.
- e) En el caso de que el proyecto conlleve acciones de formación y orientación, la entidad beneficiaria expedirá y entregará a cada participante que haya finalizado dicho proyecto, un certificado de asistencia a las acciones formación y orientación.

TERCERA: Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.
- b) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.

CUARTA: Relación Laboral

Los trabajos temporales de colaboración social no constituyen nunca relación laboral alguna con la Administración Pública o Entidad en donde se prestan. Se trata de una relación no contractual, dimanante del régimen de desempleo.

Aunque no implica la existencia de relación laboral entre la persona desempleada y la entidad, ésta sí está obligada al pago de cuotas por contingencias profesionales, desplazamientos y al abono de una cantidad (complemento) que suponga un incremento del subsidio que el/la trabajador/a continuará percibiendo, hasta completar el importe de la base reguladora por la que se calculó su última prestación por desempleo, según lo establecido por ley.

La calificación de la retribución satisfecha por las Entidades Locales o sin ánimo de lucro, a las personas desempleadas que les presten servicios de colaboración social, tiene la naturaleza de rendimientos del trabajo personal, sujeta a retención o ingreso a cuenta.



En los trabajos de colaboración social coincide la base de cotización de contingencias comunes con la de AT/EP. Se cotiza por la base mínima.

QUINTA: Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es la selección de **DOS colaboradores/as sociales, con la categoría de PEONES/AS DE JARDINERÍA - PEONES/AS AGRÍCOLAS, durante seis meses**, para la realización del proyecto de **“Compostaje y mantenimiento de parques, jardines y huerto ecológico”**.

La persona adscrita percibirá, por parte del SEPE, el subsidio de mayores de 52 años que tiene reconocido, cantidad que se verá incrementada por la Entidad Local por un complemento del subsidio, hasta completar el 100% de la base reguladora de la última prestación por desempleo que hubiere agotado con anterioridad al subsidio de mayores de 52 años, y siempre que esta base no supere el tope máximo de 1300 euros/mes.

Y en todo caso, operará como límite la percepción del salario mínimo interprofesional vigente (R.D. 742/2016, de 30 de diciembre): **950 euros/mes en 2021, con la actualización que se disponga legalmente**. Además, deberá **cotizar por AT/EP** y sufragar los **gastos de desplazamiento, en su caso**.

SEXTA: Requisitos

De entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de empleo correspondiente, se realizará la selección de las personas que hayan manifestado su voluntad de participar en este programa y que cumplan los requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo en colaboración social.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Estar inscritas en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, y cobrar el subsidio para mayores de 52 años.
- d) Poseer la categoría profesional exigida, PEÓN DE JARDINERÍA / PEÓN AGRÍCOLA.



SÉPTIMA: Criterios de selección

Para la selección de las personas adscritas a los trabajos de colaboración social se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La entidad beneficiaria, una vez recibida la notificación de la resolución de concesión, realizará la oferta de empleo a la oficina de empleo que corresponda a la localidad en la que se vaya a ejecutar el proyecto, con expresa mención del perfil solicitado.
- b) De entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo correspondiente, la entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes que cumplan los requisitos fijados en la presente orden y hayan manifestado su voluntad de participar en este programa. En dicha selección no podrá prevalecer ninguna causa de discriminación.

En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Y subsidiariamente, se establecerá el orden de prelación de aspirantes según la menor base reguladora de la última prestación por desempleo que hubiere agotado con anterioridad al subsidio de mayores de 52 años, comunicada por el SEPE. Como criterio de desempate, se atenderá a la antigüedad en el desempleo (según la fecha de inscripción en la Oficina de empleo). Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

- c) En el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de las personas enviadas por la oficina, la entidad beneficiaria deberá remitir a la oficina de empleo la relación de personas seleccionadas.

- d) Hasta tanto la oficina de empleo no comunique a la entidad beneficiaria la adscripción definitiva de las personas candidatas seleccionadas, éstas no podrán ser adscritas a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa "Garantía + 52 años".

7.1- Documentación acreditativa para la valoración de los criterios:

Para poder valorar las candidaturas, los solicitantes deberán aportar junto a la **instancia del Anexo I y a su DNI (fotocopia):**

-**Declaración jurada** de no poseer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo en colaboración social (**Anexo II**)

-**Documento de inscripción como demandante de empleo en vigor** del solicitante, emitido por la Oficina de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a.



-Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, actualizado, acompañada de algún documento que acredite la experiencia laboral el puesto de trabajo demandado, de cada período de contratación: **contrato/s de trabajo, nómina/s o certificado de empresa** en el cual conste el puesto de trabajo desempeñado.

-Acreditación de Resolución de Bienestar Social en la que figure el **grado de Discapacidad, en su caso, acompañada de Certificado de compatibilidad** de la discapacidad con el puesto de trabajo en colaboración social, emitido por el Centro Base.

-La **condición de víctima de violencia de género** se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el art. 3 del R.D. 1917/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

-Igualmente deberán acompañar una **autorización** para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Oficina de Empleo, SEPE

OCTAVA: Plazo de presentación de solicitudes

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y Emprendimiento de BELMONTE y adscritas al Programa GARANTÍA +52 AÑOS, presentarán la correspondiente **INSTANCIA contenida en el Anexo I** en el registro del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO según el modelo (Anexo I) formalizado al respecto, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. El plazo de presentación será de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases**.

En la solicitud el aspirante hará constar que autoriza y presta su conformidad para que la Oficina de Empleo facilite al Ayuntamiento sus datos relativos a situación de demandante de empleo, percibo de prestación o subsidio por desempleo así como otros extremos a demostrar.

Acompañando a la solicitud, deberán presentar toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases así como para poder ser valorados los apartados correspondientes de las Bases Sexta y Séptima.

A estos efectos, la fecha prevista de publicación de las bases y convocatoria será el **día 25 de enero de 2021**, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de **10 días hábiles (26 enero al 08 de febrero de 2021)**.



NOVENA: Proceso de selección.

El Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de BELMONTE, a los efectos que ésta realice la preselección de las personas candidatas inscritas como demandantes de empleo.

Las personas preseleccionadas (sondeadas y enviadas) por la Oficina de Empleo que deseen participar en el Programa GARANTÍA + 52 del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, tendrán 10 días hábiles para cumplimentar el Anexo I que estará a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO, y presentar la documentación que acompañe a la solicitud.

El Tribunal designado para la selección realizará el listado priorizado de candidat@s en orden a los criterios valorados, según el Baremo de la Base Séptima y la documentación presentada por los solicitantes que pueda acreditarlo.

DÉCIMA: Tribunal de selección

Se constituirá un Tribunal de selección integrada por las personas que designe la Resolución de la Alcaldía.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos especialistas, entre los cuales se podrán encontrar técnic@s municipales de Empleo, Servicios Sociales y otros servicios, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de valoración y selección.

UNDÉCIMA: Finalización y realización de los convenios

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de MOTA DEL CUERVO el listado ordenado con los candidatos seleccionados en orden a los criterios establecidos, así como la propuesta de convenio de colaboración social a favor de l@s aspirantes, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 24 horas para la aceptación y en su caso incorporación, o renuncia del puesto de trabajo en colaboración social. Una vez transcurrido ese plazo se entenderá como renuncia y se avisará al siguiente candidato.



Las personas que no accedan a un puesto de trabajo en colaboración social, quedarán en reserva en el orden obtenido, sólo durante el período de duración del Programa GARANTÍA +52 AÑOS 2021.

DUODÉCIMA: Incidencias

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo en colaboración social será la Jurisdicción Social.

El órgano competente para la contratación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

Fdo. Jacobo Medianero Millán
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS COLABORADORES/AS SOCIALES TEMPORALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “COMPOSTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y HUERTO ECOLÓGICO” DENTRO DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DOMICILIO

DNI

TELÉFONO

Adjunto a dicha instancia:

- € Fotocopia del D.N.I.
- € Demanda de empleo
- € Declaración jurada de no poseer enfermedad o defecto -Anexo II
- € Informe de Vida Laboral actualizado
- € Contrato/s de trabajo o nómina/s o certificado/s de empresa
- € Acreditación de grado de Discapacidad.
- € Acreditación de víctima de violencia de género
- € Autorización al Ayuntamiento

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopias del Documento Nacional de Identidad y de las circunstancias y méritos alegados, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, se compromete a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria.

Asimismo, el/la abajo firmante **autoriza** al Ayuntamiento de Mota del Cuervo a que pueda obtener los datos relativos a lo exigido en las bases y a lo declarado responsablemente en la presente solicitud a otras entidades, a la Oficina de empleo, al SEPE, Centro Base, Centro de la Mujer.

En Mota del Cuervo a de de 2021.

Firmado. D/D^a

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

El/la solicitante D./D^a _____ ,
con D.N.I. N^o _____, con domicilio en calle _____
n^o _____ del municipio de MOTA DEL CUERVO, provincia de CUENCA

DECLARO BAJO JURAMENTO:

€ Que no poseo ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo en colaboración social

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En Mota del Cuervo, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

